

La Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del año 2006, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 15

Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac, 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México. Señalando al Órgano Electoral que en el ejercicio de su función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; serán principios rectores, y tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le otorga la ley, una serie de actividades, entre las cuales se señalan las relativas a los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos Electorales.

III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 27, establece que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura del Estado.

IV.-Que la LV Legislatura del Estado mediante su Decreto Número 232 de fecha 20 de junio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno del día 21 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, especificando en su artículo segundo, el día 3 de septiembre del 2006, para el día de la elección y el día 3 de octubre del año 2006, para el inicio del período constitucional del Ayuntamiento electo.

V.- Que el Código Electoral en su artículo 30, establece que en el caso de Elecciones Extraordinarias el Consejo General del Instituto podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del Proceso Electoral establecidos en este Código.

VI.-Que el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria especial del día 26 de junio del 2006, aprobó mediante Acuerdo No. 273, el Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria 2006 del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México; y

mediante Acuerdo 285 de fecha 29 del mismo mes y año aprobó modificaciones a dicho documento.

VII.-Que el artículo 251 del Código Electoral del Estado de México, establece las acciones referentes a la información preliminar de los resultados de la jornada electoral para la elección extraordinaria.

VIII.- Que el artículo 102 fracción XX del Código Electoral del Estado de México, otorga a la Dirección General del Instituto la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Ayuntamientos. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.

IX.-Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares tiene como objetivo general: proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General; a los partidos políticos y a la opinión pública, de los resultados preliminares de la elección extraordinaria al Ayuntamiento de Ocoyoacac.

X.-Que los objetivos específicos del Programa de Resultados Electorales Preliminares se apegan a la normatividad contenida en el Código Electoral del Estado de México y al Programa General de Actividades del Instituto, y establecen lo siguiente:

a).- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracción XX, de acuerdo a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo General y a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y Capacitación.

b).- Asegurar la revisión permanente de las fases, normas y procedimientos del Programa por parte de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización y Capacitación.

c).- Garantizar la seguridad, transparencia y confiabilidad de la información que se capture, integre y difunda a través del establecimiento de normas y procedimientos de las actividades del Programa, asimismo garantizar su auditabilidad, sin poner en riesgo la seguridad técnica y operativa del sistema.

d).- Precisar la estructura de recursos humanos, que realizará la operación del Programa, así como sus funciones y responsabilidades.

e).- Establecer la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como los mecanismos de apoyo al traslado de los paquetes electorales y de la documentación soporte, que permitan su arribo en forma oportuna a la sede de los Consejos Distritales y Municipales.

f).- Definir el funcionamiento del sistema de cómputo que realizará la captura, transmisión, integración, validación y publicación de los resultados electorales preliminares, así como sus elementos de estabilidad y seguridad.

g).- Precisar la operación del Programa el día de la jornada electoral.

XI.- Que es importante destacar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será ejecutado por el Instituto Electoral del Estado de México en forma directa, con su estructura técnica y operativa.

XII.- Que la Junta General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 99 fracción 1, en sesión del día 28 de junio del año 2006, aprobó el proyecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006, el cual permitirá desarrollar y alcanzar los objetivos que se han trazado por el Instituto Electoral del Estado de México, acordando remitirlo a la consideración de la Comisión de Organización y Capacitación para su presentación, discusión y aprobación, en su caso.

XIII.- Que el artículo 5 en su fracción XV, de los Lineamientos de la Comisión de Organización y Capacitación, establece como atribución, conocer la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares que realice la Junta General, haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General; así como también, vigilar, una vez aprobado, que se cumplan todas sus fases conforme al Código, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes.

XIV.- Que la Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del presente año, aprobó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, acordando remitirlo a la consideración del Consejo General para su presentación, análisis y aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación, aprueba en todos sus términos el Acuerdo N° 15, relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac, 2006; adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase el presente acuerdo al Consejo General para su presentación, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de junio de 2006.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

Presidente de la Comisión

**Lic. Juan Flores Becerril
(Rúbrica)**

Consejera Electoral Integrante

**Mtra. Ruth Carrillo Téllez
(Rúbrica)**

Consejero Electoral Integrante

**Dr. Gabriel Corona Armenta
(Rúbrica)**

Secretario Técnico de la Comisión

**Lic. Luis Reyna Gutiérrez
(Rúbrica)**